

CONVENIO DE COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EL PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

CONVENIO N° 607-2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el convenio de compra corporativa facultativa, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se denominará la **ENTIDAD ENCARGADA**, con RUC N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650 – Quinto Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **EDUARDO VARGAS PACHECO**, identificado con DNI N° 25844650, designado por Resolución Ministerial N° 154-2020-VIVIENDA y facultado por Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650 – Segundo Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo, señor **JOSÉ MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA**, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 471-2017-VIVIENDA; el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395 – Piso Catorce, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo, señor **HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA**, identificado con DNI N° 07807456, designado por Resolución Ministerial N° 359-2019-VIVIENDA; el **PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO**, con RUC N° 20602547443 y domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650 – Tercer Piso, representado por el Director Ejecutivo, señor **CARLOS ROBERTO YABAR MIRANDA**, identificado con DNI N° 07922832, designado por Resolución Ministerial N° 038-2020-VIVIENDA a quienes en adelante se le denominará **ENTIDADES PARTICIPANTES**.

Toda referencia a las Entidades en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (VIVIENDA)**, la **ENTIDAD ENCARGADA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 1.2. **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU)**, la **ENTIDAD PARTICIPANTE**, de acuerdo al Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y su líneas de intervención se orientan prioritariamente a: i) Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento; (ii) Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y prestadores de los servicios de saneamiento; y, (iii) Fortalecimiento de la educación sanitaria y de uso racional de recursos hídricos por la población.
- 1.3. **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)**, la **ENTIDAD PARTICIPANTE**, de acuerdo al Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, que tiene objetivo mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, con la finalidad de



posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento a través de una intervención integral, de calidad y sostenible.

- 1.4. **PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO (PASLC)**, la **ENTIDAD PARTICIPANTE**, de acuerdo al Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima – SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento.
- 1.5. **LAS PARTES** han decidido unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para llevar a cabo la compra corporativa facultativa y se comprometen a realizar las acciones conjuntas para la gestión y ejecución del **CONVENIO**.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral N° 009-2020-VIVIENDA/OGA de fecha 14 de enero de 2020, **LA ENTIDAD ENCARGADA** aprobó el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2020 en el que se incluye la contratación del "**Servicio de comunicación, almacenamiento y colaboración en la nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**" (en adelante el servicio) cuyo N° de referencia es 28. Por Resolución de Administración N° 170-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 09 setiembre de 2020, PNSU modificó el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2020 en el que se incluye el servicio cuyo N° de referencia es 51. Por su parte, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 73-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 08 de setiembre de 2020, PNSR modificó el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2020 en el que se incluye el servicio cuyo N° de referencia es 75. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 185-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA de fecha 09 de setiembre de 2020, PASLC modificó el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2020 en el que se incluye la contratación de seguros cuyo N° de referencia es 9.
- 1.7. Asimismo, mediante Memorandos N° 929-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, N° 939-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE y N° 266-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC las **ENTIDADES PARTICIPANTES** manifestaron su interés en adherirse a la compra corporativa facultativa.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- Directiva N° 011-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra facultativa", aprobada por Resolución N° 112-2019-OSCE/PRE.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante EL **CONVENIO**, las **ENTIDADES PARTICIPANTES** se adhieren a la compra corporativa facultativa a ser ejecutada por la **ENTIDAD ENCARGADA**, facultándola a realizar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la contratación del "**Servicio de comunicación, almacenamiento y colaboración en la nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**".

CLÁUSULA CUARTA: REQUERIMIENTO DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las **ENTIDADES PARTICIPANTES**, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del presente **CONVENIO**, presentarán a la **ENTIDAD ENCARGADA** los requerimientos.

La **ENTIDAD ENCARGADA** puede solicitar información complementaria, en atención al objeto



del convenio, para lo cual las **ENTIDADES PARTICIPANTES** tendrán un plazo máximo de tres [3] días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para remitir la información solicitada.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Para efectos del presente Convenio, las **ENTIDADES PARTICIPANTES** se encuentran obligadas a cumplir las disposiciones previstas en el numeral 103.8 del artículo 103 del Reglamento, así como las siguientes:

- a. Proporcionar a la **ENTIDAD ENCARGADA** la información solicitada, a fin de viabilizar y ejecutar la compra corporativa facultativa, durante las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección.
- b. Facilitar la participación de los funcionarios que participen en la gestión y ejecución de la compra corporativa facultativa.
- c. Designar al órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por la **ENTIDAD ENCARGADA** y/o las Entidades u Órganos, de corresponder.
- d. Validar el requerimiento, que comprende: las especificaciones técnicas o términos de referencia, según el objeto de contratación, y los requisitos de calificación.
- e. Realizar todas las acciones necesarias para la gestión de la compra corporativa facultativa.

5.2. Por su parte la **ENTIDAD ENCARGADA** tiene a su cargo las tareas señaladas en el numeral 108.2 del artículo 108 del Reglamento, así como las siguientes:

- a. Comunicar periódicamente a las **ENTIDADES PARTICIPANTES** el estado del proceso de contratación.
- b. Comunicar los resultados del procedimiento y remitir el expediente de contratación a las **ENTIDADES PARTICIPANTES**, dentro del plazo previsto en el numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento.
- c. Realizar todas las acciones necesarias para la adecuada realización de la contratación objeto de la compra corporativa facultativa.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE LOS CORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a:

Por la ENTIDAD ENCARGADA:

VIVIENDA : JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
jdiazc@vivienda.gob.pe
997914343

Por las ENTIDADES PARTICIPANTES:

PNSU : CARMEN GISELLE QUIROZ YERREN
Coordinadora del Equipo de Abastecimiento y Control Patrimonial.
gquirozy@vivienda.gob.pe



944223408

PNSR : MANUEL VARGAS QUISPE
Coordinador del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial.
mvargasq@vivienda.gob.pe
985195311

PASLC : LITA DEL CARMEN GUERRERO TALLEDO
Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial (e).
lita.guerrero@vivienda.gob.pe
954163624

Los coordinadores tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del **CONVENIO**.

En caso se requiera sostener reuniones de coordinación con Entidades cuyas sedes se encuentran ubicadas en distintas regiones del país, se privilegiará el uso de la videoconferencia y otros medios de comunicación electrónicos.

Para variar o sustituir a su coordinador, bastará que **LAS PARTES** comuniquen la nueva designación y los datos de contacto respectivos en la forma establecida en la cláusula décima del presente convenio, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador, caso contrario serán válidas las coordinaciones, documentos y comunicaciones realizadas por el coordinador anterior

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

- 8.1. La **ENTIDAD ENCARGADA** no adquirirá propiedad ni titularidad de los bienes y/o servicios materia de la compra corporativa facultativa, ni asumirá ninguna obligación de pago respecto a los mismos.
- 8.2. El presente **CONVENIO** no origina una relación de servicios entre **LAS PARTES**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y del texto del **CONVENIO**, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante adenda que contenga las cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas. Todo lo que no estuviera previsto, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para los efectos del **CONVENIO**, LAS PARTES aceptan la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos relacionados a su ejecución. En ese sentido, **LAS PARTES**, declaran la siguiente dirección electrónica:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD ENCARGADA:

VIVIENDA: JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO, jdiazc@vivienda.gob.pe

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES:



PNSU: CARMEN GISSELY QUIROZ YERREN, gquirozy@vivienda.gob.pe

PNSR: MANUEL VARGAS QUISPE, mvargasq@vivienda.gob.pe

PASLC: LITA DEL CARMEN GUERRERO TALLEDO, lita.guerrero@vivienda.gob.pe

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada surte efectos el día que conste haber sido recibida.

LAS PARTES, se comprometen a señalar una dirección de correo electrónico válida, que permita activar la opción de respuesta automática de recepción, asegurar la capacidad del buzón para recibir las notificaciones y revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado.

Asimismo, **LAS PARTES**, ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo.

Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

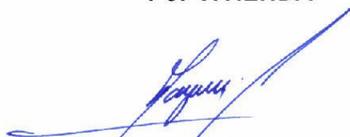
Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por resuelto el **CONVENIO**, por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos materia del mismo, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre la **ENTIDAD ENCARGADA** y las **ENTIDADES PARTICIPANTES**, por interpretación o ejecución del Convenio Interinstitucional, será resuelta de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción del acta correspondiente.

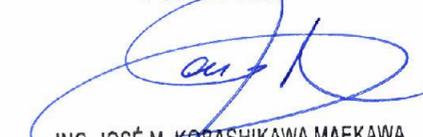
Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de setiembre del año 2020.

Por VIVIENDA



.....
Lic. EDUARDO VARGAS PACHECO
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por el PNSU



.....
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por PNSR



.....
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por el PASLC



.....
CARLOS ROBERTO YÁBAR MIRANDA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC